

Prorrogan la vigencia de beneficios y exoneraciones tributarias

Con fecha 12 de diciembre de 2019, se publicó el **Decreto de Urgencia N° 024-2019**, el cual prorroga la vigencia de beneficios y exoneraciones tributarias.

En ese sentido, el objetivo del presente Decreto de Urgencia es prorrogar la vigencia de los beneficios y exoneraciones tributarias del Impuesto General a las Ventas aplicable a las operaciones contenidas en los Apéndices I y II de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, a la emisión de dinero electrónico de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29985, denominada “Ley que regula las características básicas del dinero electrónico como instrumento de inclusión financiera”; y la devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior e importaciones de misiones diplomáticas.

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia de:

- 1) El Decreto Legislativo N° 783, que aprueba la norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior e importaciones de misiones diplomáticas y otros.
- 2) La exoneración del Impuesto General a las Ventas por la emisión de dinero electrónico efectuada por las empresas emisoras de dinero electrónico, a que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 29985, denominada “Ley que regula las características básicas del dinero electrónico como instrumento de inclusión financiera.
- 3) Las exoneraciones contenidas en los Apéndices I y II del TUO de la Ley del IGV.

La norma precisa que la SUNAT publicará anualmente, en su Portal de Transparencia, la relación de los sujetos acogidos a los beneficios a que se refiere el Decreto de Urgencia; así como los montos del beneficio o exoneración tributaria otorgada por cada beneficiario.

Finalmente, el presente Decreto de Urgencia entra en vigencia el **1 de enero de 2020**.

Para mayores detalles del presente Decreto de Urgencia, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información contactarnos al correo: alertalegal@sni.org.pe